

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Requesto de dicha imprenta.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año en Extranjero.

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Septiembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 55 de la ley orgánica Provincial vigente, aclarado por el 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, y en uso de las facultades que me concede el 62 de la misma, he dispuesto convocar á la Diputación para las dieciséis del día 1.º de Octubre próximo, á fin de que celebre las sesiones del segundo período semestral del corriente año.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Diputados y á los efectos legales.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón.

Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido, que el ganado lanar de D. Miguel Lestone, vecino de Tauste, que tiene en el término municipal de Novillas, se halla atacado de viruela, habiéndose tomado las medidas sanitarias procedentes y dispuesto que el ganado enfermo quede en la partida llamada Mijana.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Circular.—Ayuntamientos.

Los gravísimos perjuicios que á la Administración municipal origina la falta de asistencia de los Concejales á las sesiones ordinarias y extraordinarias que los Ayuntamientos vienen obligados á celebrar, y que motiva muchas veces no tengan aquéllas efecto, me obliga á recordar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que previene al artículo 98 de la vigente ley Municipal, acerca de la penalidad en que incurren aquellos Concejales que, sin acreditar causa justificada, dejan de cumplir los deberes que les impone el cargo para que fueron elegidos.

Para que mi autoridad tenga debido conocimiento y pueda intervenir, una vez agotados los procedimientos que la ley señala como de la competencia de los Alcaldes, encargo á éstos me remitan trimestralmente relación de los Concejales que sin justa causa hayan faltado á las sesiones celebradas, así como de los correc-

tivos que con tal motivo les hayan sido impuestos, para en su vista proceder á la medida gubernativa correspondiente.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusarme recibo de esta circular y de quedar enterados de cuanto les ordeno en ella, remitiéndome la relación de referencia al finalizar el mes actual, comprensiva de lo concerniente al trimestre pasado.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas en el período voluntario de cobranza, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, declaro incursos en el primer grado de embargo, consistente en el 5 por 100 sobre el importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargado, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los libros talonarios el importe del recargo que el deudor satisfaga».

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento de los contribuyentes interesados de todos los pueblos de la provincia, incluso la capital.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1909.—Toribio de la Serna.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1909.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad de la mineral.
de la carpeta	del expediente.					
326	»	San Luis.	D. Alfredo Augusto Masenet..	Calcena.	Plomo.	50
86	37	La Veneciana.	Jenaro Calvé.....	Remolinos.	Sal.	1.50
8	14	El Balcón.	Teodosio Aznar.....	Id.	Id.	1.00
76	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Id.	Id.	1.00
»	»	Real.	C.ª «Puré Salt Limited».....	Id.	Id.	2.00
4	26	El Rallar.	Sociedad «La Cesarita».....	Id.	Id.	1.00
1	31	El Angel.	Idem.....	Id.	Id.	1.50
53	148	Artajona.	D. Mariano Molinos.....	Id.	Id.	50
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	1.00
436	1.022	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Torres de Berrellén.	Id.	50
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Mediana.	Sal y aguas.	3.00
24	127	La Sulfúrica.	Coll y Bielsa.....	Id.	Id.	1.50
77	»	La Fortuna.	Balbino Jarque.....	Remolinos.	Sal.	1.00
325	»	La Abundante.	Francisco Cano.....	Idueca.	Hierro.	1.00
324	»	La Prosperidad.	Idem.....	Tierga.	Id.	1.00
272	»	Santa Rosa.	Idem.....	Id.	Id.	1.00
274	»	La Nicanora.	Idem.....	Id.	Id.	1.00
273	»	Trinidad.	Idem.....	Id.	Id.	1.00

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las explotaciones de minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten a este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos deberán consignar los gastos de transportes de mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mineral (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 20 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

En virtud de las noticias oficiales comunicadas por el Ministro Plenipotenciario de S. M. en El Haya, de las que resulta que no ha ocurrido en Rotterdam ningún nuevo caso de cólera desde el día 4 del corriente mes, ni defunción por dicha enfermedad desde el día 8 del mismo, habiéndose dado de alta el día 12 siguiente al último invadido por dicha enfermedad, se declaran limpias con fecha de hoy 18 las procedencias de dicho puerto en Rotterdam, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º del Convenio sanitario de París y párrafo 2.º, artículo 7.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Lo que se hace público para conocimiento de vuestras Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en el mencionado puerto holandés.

Madrid 18 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCION DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 10 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el 5 de Noviembre próximo venidero.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1907 y publicados en la Colección Legislativa, núm. 68, y en la *Gaceta de Madrid*, núm. 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día 15 de Noviembre del año actual.

Madrid 13 de Septiembre de 1909.—El Jefe de la Sección, Altayo.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Agosto último.

CAPITAL

Población..... 105.254

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 238
Defunciones (2)..... 241
Matrimonios 63

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2.26
Mortalidad (4)..... 2.29
Nupcialidad..... 0.60

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 120
Hembras..... 118
Legítimos..... 211
Ilegítimos..... 6
Expósitos..... 21

TOTAL 238

MUERTOS

Legítimos..... 13
Ilegítimos..... »
Expósitos..... »

TOTAL..... 13

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones..... 122
Hembras..... 119
Menores de cinco años..... 92
De cinco y más años..... 149
En hospitales y casas de salud..... 32
En otros establecimientos benéficos..... 9

TOTAL..... 241

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 2
Tifo exantemático..... »
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... »
Viruela..... »
Sarampión..... »
Escarlatina..... »
Coqueluche..... »
Difteria y Crup..... 1
Grippe..... »
Cólera asiático..... »
Cólera nostras..... »
Otras enfermedades epidémicas..... 21
Tuberculosis pulmonar..... »
Tuberculosis de las meninges..... 3
Otras tuberculosis..... »
Sífilis..... 16
Cáncer y otros tumores malignos..... 14
Meningitis simple..... »
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales..... 18
Enfermedades orgánicas del corazón..... 11
Bronquitis aguda..... 7
Bronquitis crónica..... 8
Pneumonía..... 2
Otras enfermedades del aparato respiratorio..... 9
Afecciones del estómago (menos cáncer)..... 1
Diarrea y enteritis (dos años y más)..... 23
Diarrea y enteritis (menores de dos años)..... 48
Hernias, obstrucciones intestinales..... »
Cirrosis del hígado..... 4
Nefritis y mal de Bright..... 7
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... »

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	9
Debilidad senil.....	7
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	20
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	7
TOTAL.....	241

Zaragoza 16 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Pio Agustin de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 20 de Octubre próximo, á las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa-

cuartel de la Guardia civil de Zaragoza, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), para tratar el servicio de provisión de las prendas guerrera y polainas adoptadas para este Instituto por Real orden de 22 de Julio último (*Boletín Oficial* núm 62), que por el tiempo de cinco años puedan necesitar las Comandancias Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de provisión, tipos y precio máximo que han de servir para la contratación de dicho servicio hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Teruel 19 de Septiembre de 1909.—El Comandante Coronel Subinspector accidental, Carlos Lapuebla y Picón.

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

RELACION de los maestros nombrados para desempeñar interinamente las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas con fecha 24 de Agosto de 1909.

NOMBRES	TITULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS QUE JUSTIFICAN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA PARA QUE HA PROPOS
		Días...	MeSES...	Años...			
D.ª Piedad Villacampa.....	Superior.....	SIN SERVICIOS			»	Boquiñeni.	Boquiñeni
Presentación Clemente.....	Idem.....	Idem			»	Navardún.	Navardún
Manuela Valero Longares.....	Elemental.....	10	5	2	»	Campillo y otras.	Campillo
Rosa Barbara de Gracia.....	Idem.....	6	1	2	»	Boquiñeni y Bisimbre.	Bisimbre
D. Florencio Perez y Perez.....	»	2	9	1	»	Nuévalos y otras.	Nuévalos
Fermin Algas.....	»	24	6	1	»	Cimballa y otras.	Cimballa
D.ª Rosario de la Cruz.....	»	»	4	1	»	Mainar.	Mainar
Digna Gloria Palacin.....	»	1	3	1	»	Alborge y otras	Alborge
Josefa Astor.....	»	26	9	»	»	Vierlas y otras.	Vierlas
D. Pascual Sancho Marco.....	»	22	4	»	»	Monegrillo y otras.	Monegrillo
D.ª Petra Mercader.....	»	5	4	»	»	Pina.	Pina
D. Leon del Hilarion.....	»	2	3	»	»	Aladrén y otras.	Aladrén
Emilio Ejarque.....	»	22	2	»	»	Lucena.	Lucena
D.ª Ramona Sarriena.....	»	27	1	»	»	Grisel y otras.	Grisel
Josefa Sancho Cabeza.....	»	»	»	»	»	Jaraba.	Jaraba
D. Antonio Perez Alegre.....	»	»	»	»	»	Todas.	»
Jose Gil Castillo.....	»	»	»	»	»	Idem.	»
Alejandro Alcolea Quilez.....	»	»	»	»	»	Idem.	»
Manuel Zauce Lopez.....	Elemental.....	»	»	»	»	Idem.	»
Deogracias Gomez Izarra.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.	»
D.ª Julia Andueza.....	Idem.....	»	»	»	»	Idem.	»

Fuera de plazo.

D. Eduardo Araguas.....	Elemental.....	»	»	»	»	»	»
D.ª Isidra Cantin.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»

La escuela de Lucena de Jalón fué provista fuera de concurso por el Ilmo. Sr. Rector y el solicitante Sr. Espinosa no solicitaba otra escuela.

Zaragoza 11 de Septiembre de 1909.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.—Intervenido: el Inspector de primera enseñanza del distrito, Enrique Castro Marzo.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 184, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 11 de Octubre próximo, á las tres de su tarde.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
96.846	Dos cubiertos, un cazo y un cucharón de plata.....	53
97.178	Dos cadenas, un par de pendientes, un alfiler de oro y una placa plata y latón.....	120 8
98.492	Dos cuchillos de plata.....	8
98.584	Un alfiler (roto) de oro y plata, para corbata y una cruz de plata.....	5
93.815	Una sortija, un medallón, una aguja de oro y un tarjetero de metal.....	10
98.877	Una cadena con dos medallas de oro, dos servilleteros y una pulsera de plata.....	22 418
98.886	Una sortija de oro con un brillante.....	23
98.952	Una brújula.....	10
98.975	Un par pendientes de oro (uno roto) con granates, un plato, una taza y una cuchara.....	60
98.986	Cuatro cubiertos de plata.....	10
99.041	Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas y un alfiler con brillantes.....	3.576 209
99.052	Doce cubiertos, doce cucharillas y doce cuchillos de plata..	72
99.130	Cuatro cubiertos, dos cuchillos y una pala.....	72
99.137	Un reloj de oro de una tapa y llave.....	72
99.168	Un reloj de oro.....	72
99.193	Dos servilleteros, un juego para trinchar y un cuchillo de plata.....	8 78
99.242	Un alfiler de oro para corbata con un brillante y una perla.	30
99.265	Diez monedas de plata y un cuadro pintado en cobre.....	71
99.299	Un reloj de repetición, de oro.....	61
99.496	Cuatro cubiertos de plata.....	36
100.564	Un reloj de oro para señora.....	54
102.806	Tres pares gemelos, cuatro botones de oro con chispas y diamantes.....	22 91
102.817	Un alfiler de oro y diamantes, para corbata.....	91
102.822	Un par de pendientes de oro y brillantes.....	121
102.842	Un reloj de oro esmaltado (deteriorado el esmalte) para señora y un par de pendientes de diamantes.....	121
102.856	Ocho cuadros pintados al óleo.....	1.117
102.899	Una sortija de acero con un brillante, un par de pendientes de oro con brillantes y corales, quilate y medio de brillantes, dos quilates y medio un cuarto y un treinta y dos avo de diamante rosa y un quilate un cuarto y un octavo de rubíes.....	41 73
102.903	Dos cuadros al óleo y uno acuarela.....	41
102.918	Un reloj de oro.....	73

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
102.921	Ocho cuadros.....	121
102.931	Un reloj de plata de una tapa.....	15
102.934	Un par de pendientes y una cadenita de oro.....	21
102.939	Un reloj de plata marca «Omega».....	31
102.943	Cuatro pulseras y dos relojes de oro.....	121
102.949	Un reloj remontoir para señora.....	49
102.952	Dos miniaturas, dos cuadritos y un broche y una sortija de oro.....	31
102.957	Un par de pendientes, una sortija de oro, brillantes y perlas y dos bandejas de plata repujadas.....	1.924
102.965	Una pulsera de oro y brillantes, una medalla de oro y diamantes, cuatro cadenas y dos relojes de oro, dos relojes de plaqué y una miniatura.....	1.503
102.977	Una pulsera de oro con brillantes.....	391
102.984	Dos pares de pendientes, dos sortijas, un alfiler para corbata y una pulsera de oro, una pulsera y una sortija de plata y un par de pendientes de plata.....	49
103.025	Un cubierto y un cerillero de plata.....	8
103.034	Dos tenedores de plata.....	14
103.066	Dos cubiertos de plata.....	27
103.067	Un portavinagrera de plata.....	27
103.074	Una sortija metal chapeada de oro y una pipa de ámbar....	8
103.075	Una cadena, un par de pendientes, un alfiler y una sortija de oro con diamantes y perlas y un pasador de plata dorada.	127
103.080	Tres cadenas, dos alfileres y una pulsera de oro con brillantes y rubíes.....	1.022
103.098	Seis cuadros.....	73
103.140	Tres pares de pendientes de oro, brillantes, una petaca de oro con diamantes, rubíes y esmeraldas y un alfiler de oro con diamantes, granates y esmeraldas (falta una piedra).	3.908
103.173	Cuatro cuadros pintados al óleo (uno roto).....	25
103.174	Un cucharón y dieciocho cuchillos de plata.....	55
103.178	Un reloj remontoir de níquel.....	5
103.201	Un reloj de centro con figuras de metal y una miniatura....	122
103.222	Seis cubiertos de plata.....	61
103.239	Diez alfileres, un colgante, trece sortijas, siete pares de pendientes, dos pares de gemelos y una cadena, todo de oro con brillantes, diamantes, rubíes y perlas.....	8.416
103.247	Un par de pendientes de oro y plata con diamantes y zafiros.	61
103.248	Un alfiler de oro para corbata con brillantes y esmeraldas..	270
103.263	Una cadena y una medalla de oro.....	12
103.290	Una cadena de oro esmaltada y un alfiler de oro con brillantes y diamantes.....	419
103.292	Un par pendientes de oro con diamantes.....	30
103.304	Un reloj de oro para señora.....	36
103.320	Cinco cuadros pintados al óleo.....	24
103.328	Dos pares de pendientes de oro con brillantes.....	4.310
103.347	Un reloj remontoir de oro y una cadena de ídem.....	120
103.361	Un reloj de oro (deteriorado) para señora.....	30
103.367	Dos brillantes con peso de 10 quilates $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{16}$, una pulsera, un alfiler con brillantes.....	5.028
103.381	Cinco cuadros.....	36
103.394	Un guardapelo de oro.....	12
103.406	Una sortija de oro, dos pulseras de plaqué y seis cucharillas, un rosario y una pulsera de plata.....	28
103.419	Un cuadro pintado al óleo.....	48
103.470	Dos cuadros pintados al óleo.....	48
103.479	Dos cuadros pintados al óleo.....	90
103.500	Un cuadro pintado al óleo.....	120
103.508	Un pendiente de oro con brillantes, diamantes, esmeraldas y	

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
	zafiros.....	4.190
103.514	Un par pendientes de oro y un alfiler de plata.....	10
103.526	Dos cubiertos de plata.....	27
103.546	Un reloj de plata para señora y un par de pendientes chapados.....	11
103.590	Dos sortijas de oro con brillantes.....	1.192
103.599	Dos cuadros pintados sobre cristal.....	36
103.614	Dos sortijas y un guardapelo de oro con un brillante.....	72
103.656	Un cuadro pintado al óleo por C. Haes.....	239
103.660	Un par de pendientes y dos alfileres de oro con brillantes, diamantes, perla y esmeraldas.....	1.859
103.674	Un reloj remontoir de oro.....	84
103.692	Un par de pendientes y una aguja de oro y una camándula de plata.....	15
103.721	Un alfiler, dos sortijas y un par de pendientes de oro con brillantes, zafiros, esmeraldas y rubíes.....	1.788
103.733	Un cuadro pintado al óleo.....	239

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 11 de Octubre, de nueve á diez de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.
Zaragoza 10 de Septiembre de 1909.—El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 17 de los corrientes, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que se expresan á continuación, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Número de hectáreas	CLASE de mineral	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica	PROPIETARIO
588	La Unión.....	24	Lignito.	Mequinenza	D. Juan González
788	Carmen.....	42	Hierro.	Alarba	Vicente Calzada
902	Aurora.....	24	Idem.	Tarazona	Amado Bonilla
1.019	Idem.....	20	Idem.	Alarba y Fuentes J.	Vicente Calzada
1.073	Tranquila.....	20	Oxido hierro	Tarazona	Patricio Miguel

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, según disponen los artículos 29 del Reglamento de Impuestos mineros y el 100 del Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y transcurridos que sean ocho días desde la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno civil, durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º, artículo 149 del Reglamento antes citado de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 18 de Septiembre de 1909.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Alpartir.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo por dimisión y enfermedad del profesor que la viene desempeñando, con el haber de 1.000 pesetas anuales, más las iguales con los vecinos, sobre 2.000 pesetas; además hay en explotación unas minas que contratarán la Sociedad minera los obreros con el profesor agraciado.

Solicitudes hasta el 26 de Septiembre.

Alpartir 21 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julio del Val.

Moneva.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1910, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pta. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	3	0'50	263.526	1.317'63
Leña.....	100	3	0'50	241.304	1.206'52
TOTAL					2.524'15

Moneva 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Crescencio Artal.—El Secretario, Joaquín Crespo.

San Mateo de Gállego.

D. Eusebio Serrano, Alcalde constitucional de San Mateo de Gállego;

Hago saber: Que para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para 1910, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado proponer al Gobierno la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios:

Artículos.	Unidad.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilog.	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'25	66.454	1.661'35
Leña.....	100	4	0'15	137.170	2.057'53
TOTAL.....					3.718'88

San Mateo de Gállego 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Eusebio Serrano.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Undués de Lerda.

D. Ramón Fenero Samitier, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Undués de Lerda;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, en el capítulo 9.º, artículo 5.º aparece consignada la cantidad de dos

mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y siete céntimos á cubrir según la tarifa siguiente:

Artículos.	Gravamen.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.	Producto anual.
			Pesetas.	
Paja.....	0'02	79.400	0'08	1.661'35
Leña.....	0'01	77.027	0'04	2.057'53
TOTAL				3.718'88

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Undués de Lerda, á 16 de Septiembre de 1909.—Ramón Fenero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Salvo.

Velilla de Ebro.

No habiendo dado resultado el concierto voluntario para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año próximo de 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arriendo á venta libre de todas las especies un período de uno á cinco años, y si tan pronto este mediódiese resultado, el arriendo con venta á la exclusiva, pero sólo por un año, de los cerdos de carnes y líquidos, á cuyo efecto, y el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, ha sido señalado:

Para la primera subasta, á venta libre, el día 27 del actual, á las diez de la mañana.

Para la segunda ídem, ídem, el día 8 de Septiembre próximo.

Con venta á la exclusiva, primera subasta el día 16 de Octubre, á las diez de la mañana.

Ídem segunda ídem, el 25 de ídem.

Ídem tercera ídem, el 3 de Noviembre, ídem.

Velilla de Ebro 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la Alfalfa para el año 1909 da principio en este día, terminando el primer período el 15 del próximo Octubre, durante el cual se intentará en Zaragoza el arriendo á domicilio.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados antes del 31 de Octubre más inmediato, de siete á diez de la mañana, en la Depositaria, D. Alfonso I, número 18, izquierda.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y cumplimiento prevenido en el art. 25 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1909.—El Procurador mayor, Francisco Pascual.—Por el Ayuntamiento de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.